

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA
ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS, EFECTUA
LLAMADO A CONCURSO Y CONSTITUYE
COMISIÓN EVALUADORA PARA LA
PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA LA
EJECUCIÓN PROGRAMA DE
CAMPAMENTOS RECREATIVOS PARA
ESCOLARES, MODALIDAD ACTIVIDADES
RECREATIVAS CULTURALES, AÑO 2019
REGIÓN DE ANTOFAGASTA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 063

ANTOFAGASTA, 27 MAR 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que fija el Reglamento General de JUNAEB; en Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 25.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en la Resolución Exenta N° 3799 fecha 06 de diciembre de 2010 que Delega funciones a los Directores Regionales de JUNAEB; en la Resolución Exenta RA N° 173/72/2019 de fecha 07 de Febrero de 2019, que encomienda funciones directivas a Doña Cristina Velásquez Cortes y en la Resolución Exenta RA N° 173/73/2019 de fecha 07 de febrero de 2019, que establece orden de subrogación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la Región de Antofagasta y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de

asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales se encuentra el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares.

2.- Que, la ejecución de los recursos destinados para financiar el programa antes individualizado, se efectuará mediante la suscripción de convenios con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro cuyo objeto consista en iniciativas de recreación integral para los estudiantes beneficiarios.

3.- Que, la Modalidad Actividades Recreativas Culturales, contempla como beneficiarios a los estudiantes que se encuentren matriculados en establecimientos educacionales vulnerables, clasificados como prioritarios según el Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE).

4.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas ha elaborado Términos de Referencia que rigen la concursabilidad del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Actividades Recreativas Culturales, que por este acto se aprueban.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese los siguientes Términos de Referencia Técnicos y Administrativos del Programa Actividades Recreativas Culturales-año 2019, que rigen el Concurso Público de Proyecto de la Región de Antofagasta, los cuales se anexan y forman parte integrante de la presente resolución, para una cobertura de hasta 800 usuarios lo que representa un presupuesto regional de hasta \$11.160.000.

**TÉRMINOS DE REFERENCIA ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS PARA LA ELABORACIÓN
DE PROYECTOS "MODALIDAD**

ACTIVIDADES RECREATIVAS CULTURALES",

PROGRAMA CAMPAMENTOS RECREATIVOS PARA ESCOLARES

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

AÑO 2019

TÉRMINOS DE REFERENCIA ADMINISTRATIVOS

1. ANTECEDENTES GENERALES.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (en adelante, JUNAEB), tiene como misión "Favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".

En este contexto se circunscriben los diversos programas y actividades impulsadas por JUNAEB, dentro de los cuales se encuentra el "Programa Campamentos Recreativos para Escolares" y su modalidad, "Actividades Recreativas Culturales", en adelante también, "el Programa", que opera bajo un enfoque de metodologías participativas, recreativas y formativas, contemplando como beneficiarios(as) a estudiantes de establecimientos educacionales vulnerables, de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad de JUNAEB (SINAE).

Para la realización del programa antes descrito anualmente se asignan recursos por medio de la Ley de Presupuesto del Sector Público, y la ejecución de estos recursos debe efectuarse mediante convenio con una o más entidades públicas o privadas sin fines de lucro, que incluyan iniciativas de recreación integral para los estudiantes.

2. OBJETIVO.

Los presentes Términos de Referencia, tienen como objetivo regular los aspectos administrativos y técnicos para la formulación y elaboración de proyectos, para la ejecución de la Modalidad Actividades Recreativas Culturales para el año 2019, de esta Dirección Regional. Los recursos financieros contemplados para la ejecución de esta Modalidad del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, tienen el carácter de fondo concursable, destinados al financiamiento de proyectos que se asignarán a entidades públicas y/o privadas sin fines de lucro, en conformidad a los requerimientos especificados en los presentes Términos de Referencia.

3. PARTICIPANTES DEL CONCURSO.

JUNAEB, por medio de este acto, invita a entidades públicas y privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica que cuenten con experiencias en población infanto-juvenil en situación de vulnerabilidad social.

Las entidades colaboradoras, deberán contar con certificado que acredite que se encuentra inscrita en el registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de lo contrario deberá efectuar dicho trámite previo a la suscripción del convenio respectivo.

Respecto de las Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales (Ley N° 19.418 de Juntas de Vecinos y de demás Organizaciones Comunitarias), estas podrán presentar proyectos para atender a estudiantes, caracterizados según lo dispuesto en los presentes Términos de Referencia, que acudan a establecimientos educacionales ubicados en su territorio comunal.

4. DEL CONCURSO.

Esta Dirección Regional de JUNAEB, llama a concurso público, y supervisará el procedimiento relativo a éste, desde la recepción de las propuestas, apertura y evaluación de las mismas, selección de los proyectos, suscripción del o los convenios respectivos, transferencia de los recursos, revisión y aprobación de los informes técnicos, rendición de cuentas, entre otros.

Los presentes Términos de Referencia, se entienden conocidos y aceptados por los oferentes por el sólo acto de presentar su proyecto.

Es importante señalar que los presentes Términos de Referencia y sus anexos pueden obtenerse desde la página web de JUNAEB: www.junaeb.cl

5. CRONOGRAMA DEL CONCURSO.

El presente concurso regional, estará definido a partir de los plazos que se contemplan en el siguiente cronograma:

ETAPAS	FECHA
Publicación de Términos de Referencia Administrativos y Técnicos.	28/03/2019
Inicio de consultas al correo electrónico indicado para este proceso.	01/04/2019 al
Jornada de difusión del Programa en la Dirección Regional	01 al 05 de Marzo 2019
Cierre de recepción de preguntas y solicitud de aclaración	12/04/2019
Publicación de respuestas y aclaraciones en página web www.junaeb.cl	15/04/2019
Fecha de cierre para la recepción de proyectos	13/05/2019
Hora de cierre de recepción de proyectos	17:00 horas
Dirección de entrega de proyectos	Arturo Prat n°461 oficina 1306. Edificio Segundo Gómez. Antofagasta.
Periodo de evaluación de las propuestas	13 al 24 de Mayo 2019
Proceso de aclaraciones de propuestas	22 al 24 de Mayo 2019
Publicación de la selección en página web de	29/05/2019

JUNAEB	
--------	--

Las fechas contempladas precedentemente podrán ser objeto de modificaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito así determinado mediante Resolución fundada de esta Dirección Regional.

6. ENMIENDAS, CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS.

6.1 Enmiendas.

JUNAEB podrá, hasta 48 horas contadas desde el cierre de la recepción de las propuestas, ya sea por iniciativa propia o en respuesta a una aclaración solicitada, enmendar los documentos que conforman el presente proceso de concurso, mediante el correspondiente acto administrativo (Resolución fundada), la cual será comunicada a través del sitio web de JUNAEB (www.junaeb.cl).

6.2 Consultas y Aclaraciones.

Las consultas respecto a los Términos de Referencia y sus anexos, deberán ser efectuadas por escrito, dirigidas al Director Regional, con copia a la Unidad Regional de Salud, vía correo electrónico a los siguientes destinatarios:

Región	Contacto Director Regional	Contacto Coordinador de Salud Regional
Antofagasta	Nombre: Cristina Velásquez Cortes Cristina.velasquez@junaeb.cl	Nombre: Johanna Tabilo Díaz Johanna.tabilo@junaeb.cl Nombre: Dylia Abarca Guerra Dylia.abarca@junaeb.cl

6.3 Respuestas.

Esta Dirección Regional, emitirá un acta, la cual será publicada en la página web institucional, con todas las respuestas a las solicitudes de aclaraciones y/o preguntas que se formulen. Las respuestas se entenderán como parte integrante de los presentes Términos de Referencia, para todos los efectos legales, por ello, las entidades colaboradoras, deberán considerarlas para la presentación de sus propuestas y en ningún caso podrán cambiar el objeto del llamado a concurso o contravenir lo expuesto en los presentes Términos de Referencia.

7. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

7.1 Elaboración.

Cada entidad colaboradora, deberá desarrollar una propuesta de trabajo con la población infanto-juvenil en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a los presentes Términos de Referencia y debe considerar el total de anexos (Anexo N°1).

Las entidades colaboradoras, deberán organizar los aspectos técnicos y operativos de su proyecto según formato establecido por JUNAEB en el Anexo N°2.

7.2 Presentación.

La presentación de los proyectos se realizará por escrito, en un sobre cerrado y rotulado "**Concurso de Proyectos, Actividades Recreativas Culturales JUNAEB, 2019, Región de Antofagasta**", junto a todos los antecedentes y con los formatos requeridos en los presentes Términos de Referencia, en documento impreso y copia digital (CD), identificando claramente los siguientes datos en el reverso:

- Razón Social del proponente.
- Nombre del Proyecto.

El proyecto, deberá entregarse en la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, dirigido al Director Regional de JUNAEB, hasta la fecha y hora establecida en el Cronograma del concurso.

8. ADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS.

La etapa de admisibilidad de los proyectos presentados, tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las exigencias formales de postulación. Los proyectos que no cumplan con uno o más de los siguientes requisitos, serán considerados inadmisibles, generando su exclusión del presente llamado a concurso, por tanto, la no evaluación del proyecto presentado. No obstante a lo anterior, JUNAEB se reserva el derecho de admitir proyectos que presenten defectos formales, errores u omisiones que obedezcan a una justa causa de error, o siempre que la información defectuosa, errónea u omitida no sea de fondo y se deduzca de la sola lectura de los restantes antecedentes que acompañen el proyecto y cuando ello no signifique alterar el trato igualitario de los proponentes ni impida la correcta evaluación de las propuestas.

8.1 Requisitos de admisibilidad.

- a) Entrega del proyecto en fecha, hora y lugar establecido en el cronograma del concurso;
- b) Presentación de proyecto en formato establecido por JUNAEB, impreso y en CD; (Anexo N°2);
- c) Declaración jurada simple firmada por el representante legal (Anexo N°3);
- d) En el caso que corresponda, el certificado de vigencia de la entidad colaboradora (antigüedad no superior a 60 días publicada la Resolución que aprueba el presente concurso);
- e) Curriculum vitae de todos los integrantes del equipo ejecutor (Anexo, N°5);
- f) Fotocopia simple de certificado de alumno regular y/o certificado de título del equipo ejecutor según corresponda su perfil en el.cl/;

g) Curriculum de la entidad colaboradora (Anexo, N°6).

8.2 No podrán participar aquellas instituciones que se encuentren en alguna de las circunstancias que se mencionan a continuación:

- a) Que, algunos de sus directores o administradores hayan sido condenados por crímenes o simples delitos.
- b) Que, alguno o algunos de sus administradores tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive en forma permanente con JUNAEB, a través de contratos, honorarios o suma alzada.
- c) Que, cuente con situaciones pendientes con JUNAEB, ya sea financieros y/o técnicos en ésta Dirección Regional de JUNAEB al momento de publicada la Resolución Exenta de llamado a concurso. Se entenderá por situaciones pendientes, tener rendiciones de cuenta e informes no aprobados por JUNAEB en el Programa Campamentos Recreativo para Escolares (Escuelas Abiertas y Campamentos);
- d) Que, presenten honorarios impagos a sus colaboradores directos o indirectos.

9. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.

9.1 Comisión Evaluadora.

La evaluación de los proyectos será realizada por una comisión técnica evaluadora, que tendrá representación regional y será nombrada por el Director Regional, cuya función será revisar la admisibilidad de los proyectos y luego a partir de la pauta de evaluación cada una de las propuestas admitidas, proponer la selección al Director Regional el o los proyectos que obtengan mayores puntajes.

La comisión técnica evaluadora deberá estar integrada a lo menos por cuatro funcionarios: un representante de la Unidad de Salud Regional, un representante de la Unidad de Finanzas, y dos funcionarios designados por el Director Regional.

9.2 Evaluación de los Proyectos.

El proceso de evaluación se realizará en base a los criterios descritos a continuación, los cuales están contenidos en la pauta de evaluación y que permitirán obtener un puntaje asociado a cada proyecto presentado.

Es importante señalar que, en esta etapa, sólo se evaluarán los proyectos admisibles, aprobando sólo los proyectos que cumplan los estándares de calidad exigidos en los presentes Términos de Referencia.

Una vez realizada la apertura de los proyectos, JUNAEB podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales que reglan el procedimiento siempre y cuando las rectificaciones de éstos no les confieran a dichos oferentes una situación de privilegio respecto

de los demás participantes, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción de los Términos de Referencia y de igualdad de los oferentes. De la situación antes descrita, se comunicará, a través de correo electrónico informado por el oferente en el Anexo N°2 indicando claramente las observaciones que debe subsanar la entidad.

La entidad colaboradora, deberá responder y corregir las observaciones de la propuesta notificar en los plazos establecidos a ésta Dirección Regional (hora, fecha y lugar/medio de respuesta).

La comisión, deberá tener presente las siguientes consideraciones:

- El proceso de evaluación de proyectos, se encuentra regulado por una Pauta de Evaluación (Anexo N°7).
- JUNAEB, se reserva el derecho de asignar la cantidad de cobertura de acuerdo al puntaje obtenido y proporcional a su evaluación.
- En el caso que dos entidades obtengan el mismo puntaje en cualquier rango se utilizará como criterio de desempate la suma de los puntajes obtenidos en los ítems actividades y equipo ejecutor; en el caso de persistir el empate, el criterio para dirimir será, el mayor puntaje obtenido en el ítem de presupuesto del proyecto, en el evento de continuar el empate el Director Regional tendrá la facultad dirimir dicha situación.

9.3 Tabla resumen de Pauta de Evaluación (Anexo N°7).

VARIABLES	ÍTEMS	Porcentaje Asociado
PROPUESTA TÉCNICA	Fundamentación	10,0%
	Metodología	10,0%
	Actividades	25,0%
	Inclusión, Promoción de igualdad de género y Derechos de niños y niñas	15,0%
	Equipo ejecutor	20,0%
PROPUESTA ECONÓMICA	Presupuesto del Proyecto	20,0%
TOTAL		100,0%

9.4 Aplicación de descuentos por comportamiento contractual anterior.

Las entidades colaboradoras, cuya evaluación de desempeño – según lo detallado en el punto 21.5 de los presentes Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, durante el periodo

2018, resulten igual o inferior a 60%, serán objeto de descuentos en la evaluación del proyecto 2019, aplicándose de la siguiente manera, y en conformidad al Anexo N° 7:

Criterio	Descuento sobre % total
Entidad colaboradora cuya evaluación de desempeño 2018 resulte entre un 50 y 60%.	15%
Entidad colaboradora cuya evaluación de desempeño 2018 resulte entre un 30 y 49%.	25%
Entidad colaboradora cuya evaluación de desempeño 2018 resulte entre un 0 y 29%.	35%

9.5 Informe Comisión Evaluadora.

Una vez evaluados los proyectos, la Comisión Evaluadora elaborará un listado que ordene los puntajes ponderados obtenidos de mayor a menor permitiendo calificar según la siguiente tabla:

Calificación	Porcentajes
Proyecto sobresaliente, se recomienda su selección	100% - 80%
Buen proyecto, se recomienda su selección con observaciones	79,9% - 60%
Regular proyecto, no se recomienda selección	59,9% y menos

10. SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.

El Director Regional, seleccionará a aquellas entidades que obtengan el mayor puntaje de acuerdo a lo propuesto en el Acta de Evaluación por la Comisión Evaluadora.

La selección, deberá aprobarse por Resolución Exenta fundada.

Esta Dirección Regional, notificará a través de correo electrónico a las entidades seleccionadas (declarado en su proyecto, Anexo N°2), además, se informará la comuna adjudicada.

Ningún proponente u oferente podrá ser seleccionado más de 5000 UTM.

11. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

11.1 Antecedentes.

La entidad colaboradora, cuya propuesta haya sido seleccionada, tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba la

selección del proyecto, para suscribir el convenio y entregar todos los antecedentes que a continuación se indican:

- Documentación de acuerdo a su naturaleza jurídica (Anexo, N°8)
- Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio.
- Certificado de entidad receptora de fondos fiscales, registrada.
- Certificados de antecedentes de todos(as) los integrantes del equipo ejecutor, emitidos por el Registro civil y certificados que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores <https://www.registrocivil.cl/>, éste último con una data no mayor a 30 días.
- En el caso que corresponda, el Certificado de Vigencia de la entidad colaboradora, emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces (con una fecha de emisión no anterior a 60 días corridos, contados desde la fecha de emisión de la resolución que selecciona el proyecto.

En la eventualidad que la entidad colaboradora no presente la totalidad de los antecedentes solicitados, no podrá suscribir el convenio con JUNAEB.

No obstante lo anterior, la entidad colaboradora podrá solicitar, hasta el décimo día hábil contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba la selección del proyecto, al Director Regional, una ampliación del plazo para presentar la documentación, indicando claramente las razones del no cumplimiento, quien, podrá aceptar o rechazar dicha solicitud.

La solicitud de ampliación del plazo para la presentación de los documentos debe efectuarse mediante correo electrónico, dirigido al Director Regional, con copia a la contraparte técnica de la Unidad Psicosocial Regional.

El Director Regional se pronunciará respecto de la solicitud y comunicará su decisión a la entidad colaboradora de la forma ya señalada, y en el evento que acepte la solicitud de ampliación, la entidad colaboradora tendrá cinco días adicionales, contados desde la comunicación, para la presentación de la documentación.

11.2 Normativa aplicable.

El convenio será redactado por JUNAEB de conformidad con lo señalado en los presentes Términos de Referencia; y en conformidad con el contenido de la propuesta presentada por la entidad colaboradora aprobada por esta Dirección Regional.

Se entenderá que forman parte integrante del convenio, los siguientes documentos:

1. Términos de Referencia.
2. Anexos de las Términos de Referencia
3. Propuesta de la entidad colaboradora.

11.3 Vigencia.

El convenio será firmado en tres ejemplares, para efectos de lo anterior esta Dirección Regional procederá a remitir los tres ejemplares para la suscripción por parte del representante legal.

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia hasta el 29 de Febrero de 2020. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el proyecto podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

JUNAEB, en un afán de velar por el buen cumplimiento del servicio, aceptará los gastos incurridos desde una vez firmado el convenio hasta el término de la ejecución de la última actividad programada.

En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de esta Dirección Regional.

El convenio, deberá ser aprobado por resolución dictada por esta Dirección Regional con estricto apego a las disposiciones contenidas en la resolución N°1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, señalando que quedarán afectas a dicho trámite los aportes o transferencias de recursos por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales.

JUNAEB se encuentra facultada asimismo para poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada, en conformidad a lo previsto en el Título 17.2 de los presentes Términos de Referencia Administrativos.

12. DE LA GARANTÍA.

Quedan exentas de la obligación de constituir las garantías las Municipalidades y Servicios Públicos, en virtud de lo dispuesto en el Dictamen N°17.744 de fecha 17 de mayo de 2000 de la Contraloría General de la República.

Las entidades colaboradoras privadas, deberán presentar una caución con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del convenio. En el evento que la entidad privada elija la modalidad de pago anticipado, deberá presentar además una caución por el anticipo de los recursos a transferir.

Los instrumentos financieros válidos para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del convenio y el anticipo de los fondos, según corresponda, son los siguientes:

- Boleta de garantía bancaria.
- Vale vista/Depósito a la vista.
- Póliza de seguro de pago a primer requerimiento, de acuerdo al artículo 583 del Código de Comercio, sin cláusula de arbitraje y sin liquidador.
- Certificado de fianza.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento y la de anticipo, deberán ser extendidas a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB.

12.1 Garantía de fiel cumplimiento de convenio.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio debe ser presentada dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aprueba la selección del proyecto y debe contar con una vigencia de hasta lo menos 90 días corridos posteriores a la fecha de vigencia del convenio.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, deberá ser extendida en forma nominativa y a la vista, por un monto equivalente al 5% del valor total del convenio, en pesos chilenos, a nombre de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, RUT 60.908.000-0, incluyendo la siguiente glosa: **“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones y eventuales multas emanadas del convenio para la ejecución de modalidad Actividades Recreativas Culturales del Programa Campamentos Recreativos Escolares 2019”**.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero, JUNAEB podrá solicitar a la entidad colaboradora la renovación de la garantía del fiel cumplimiento por cualquier causa o motivo fundado, a fin de mantener debidamente caucionadas las obligaciones contraídas durante la vigencia y/o extensión del convenio.

JUNAEB, informará formalmente a las entidades colaboradoras del próximo vencimiento de la garantía, solicitando una nueva de reemplazo en caso de que el proceso técnico y financiero no se encuentre finalizado. Si la entidad no presenta un nuevo documento dentro de los plazos establecidos por JUNAEB, se realizará el cobro de la garantía vigente y próxima a vencer y se retendrán los recursos de las transferencias pendientes.

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de la entidad colaboradora y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB, no siendo imputable a ítem de gasto alguno.

Mientras la entidad colaboradora no cumpla con la obligación de presentar la garantía en los plazos señalados en los párrafos precedentes, JUNAEB, no aprobará el convenio y tampoco transferirá el primer pago del valor correspondiente a él o los proyectos seleccionados

El documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, podrá ser devuelto antes de su fecha de vencimiento, siempre y cuando la entidad colaboradora cumpla íntegramente con todas las obligaciones contraídas, que no sólo dicen relación con la ejecución del proyecto tal cual fue propuesto y posteriormente seleccionado, sino que además, dice relación con las obligaciones posteriores, pero relacionadas con el convenio, como son: entrega de informes solicitados por JUNAEB, rendición de cuentas aprobadas según el procedimiento establecido en los presentes Términos de Referencia, y cualquiera otra establecida en el convenio.

Para el retiro del documento de garantía, la entidad colaboradora debe presentar la autorización de retiro de valores en JUNAEB, por ende, no cualquier persona puede realizar el retiro del documento (Anexo N°13).

12.2 Garantía por anticipo de fondos.

El monto debe cubrir el 100% de los recursos a anticipar en el evento que la entidad colaboradora opte por la modalidad de pago por anticipo establecida en el punto 7.1 de las presentes orientaciones administrativas.

13.DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Las entidades colaboradoras, podrán optar a dos modalidades de transferencia de recursos: contra rendición o anticipo. La modalidad seleccionada deberá consignarse en forma explícita en el convenio.

Para ambas modalidades, es aplicable lo preceptuado en el Artículo 4° de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República: *"Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello."*

JUNAEB, no entregará nuevos fondos a rendir, a cualquier título, a entidades colaboradoras, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución.

Por su parte el inciso segundo del artículo 18, de la citada resolución, dispone: *"En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución."*

Finalmente el artículo 19, dispone: *"El otorgamiento de fondos en cuotas deberá, cuando corresponda, ir asociado a un avance proporcional de la actividad llevada a cabo por el*

receptor. Para estos efectos, los actos que aprueben dicho otorgamiento deberán contemplar la referida proporcionalidad.”

13.1 Modalidad por Anticipo.

JUNAEB pagará a las entidades colaboradoras el valor del proyecto seleccionado según el costo indicado en el punto 14 de los presentes términos de referencia, en una sola cuota equivalente al 100% del costo del proyecto seleccionado.

El pago se efectuará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio y una vez entregada la garantía que cauciona el anticipo de los recursos.

13.2 Modalidad contra rendición.

La transferencia de recursos, se efectuará bajo la modalidad de **Pago contra Rendición**, es decir, que una vez que la entidad colaboradora ejecute las acciones convenidas, presente la rendición de gastos correspondiente y se apruebe conforme el informe técnico, JUNAEB procederá a reembolsar los gastos incurridos por la entidad colaboradora.

13.3 Requisitos para la aprobación de la rendición de los fondos transferidos.

13.3.1 Entidades colaboradoras públicas.

a) **Aprobación técnica:** Por parte de la contraparte técnica de la Unidad de Apoyo Psicosocial regional de los siguientes antecedentes:

- Informe de ejecución, que contendrá la asistencia total de usuarios, individualizados en el sistema informático definido por JUNAEB. En el caso que el sistema presente inconvenientes, la información deberá presentarse presentado en CD en la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, de acuerdo al formato establecido en el Anexo N°11 de los presentes Términos de Referencia.
- Indicadores de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores (Anexo N°12 de los presentes Términos de Referencia).
- Fichas de autorización de los padres y apoderados con firma y fecha (Anexo N°17).

b) **Aprobación financiera:** Por parte de la Unidad de Administración y Finanzas regional respecto de la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. (Anexo N°15 y N°16 de los presentes Términos de Referencia). La documentación de respaldo de los gastos de la entidad colaboradora (con timbre que rotule los documentos con el nombre del convenio/programa) deberán

estar a disposición de la Contraloría General de la República y/o de JUNAEB para su revisión.

13.3.2 Entidades colaboradoras privadas.

a) Aprobación técnica: Por parte de la contraparte técnica de la Unidad de Apoyo Psicosocial regional de los siguientes antecedentes:

- Informe de ejecución que contendrá la asistencia total de usuarios, individualizados mediante sistema informático definido por JUNAEB. En el caso que el sistema presente inconvenientes, la información deberá presentarse en CD ante la Oficina de Partes de esta Dirección Regional de acuerdo al formato establecido en el Anexo N°11.
- Indicadores de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores (Anexo N°12).
- Fichas de autorización de los padres y apoderados con firma y fecha (Anexo N°17).

b) Aprobación financiera: Por parte de la Unidad de Administración y Finanzas regional respecto de la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. (Anexo N°15 y N°16 de los presentes Términos de Referencia). La documentación de respaldo de los gastos de la entidad colaboradora (con timbre que rotule los documentos con el nombre del convenio/programa) deberán estar a disposición de la Contraloría General de la República y/o de JUNAEB para su revisión.

La entidad colaboradora deberá presentar en la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, el o los informes de ejecución, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de la última actividad del proyecto seleccionado.

En la eventualidad que, el o los informe(s) de ejecución tuviese(n) observaciones y no fuese(n) aprobada(s) en el plazo indicado, será devuelto a la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora, tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

El proceso de rendición de cuentas se encontrará finalizado, una vez efectuada la revisión y aprobación conforme a la última rendición de cuentas del proyecto y será considerada en la evaluación de desempeño de la entidad colaboradora efectuado por la Dirección Regional, entendiéndose que forma parte de las obligaciones de la entidad colaboradora.

14. COSTO.

14.1 Costo por niño, niña o adolescente.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, financiará la ejecución de cada actividad en la forma que se indica:

Cobertura	Valor Niño/a	Total \$
800	\$13.950	\$11.160.000

La cobertura alcanzada a la fecha de la rendición final deberá ser **igual o superior al 90%** de la programada, para tener derecho al pago del 100% de la cuota. Aquellas que obtengan a la fecha de rendición una cobertura igual o inferior al 89%, se les pagará de acuerdo a la asistencia efectiva por beneficiario(a).

El porcentaje efectivo de asistencia se considerará, en función:

- La nómina de beneficiarios(as) asistente y participante
- JUNAEB, realizará una validación de la nómina de asistencia de los beneficiarios(as) considerando para el pago efectivo las siguientes variables: estudiantes matriculados; establecimientos focalizados por la Dirección Regional de JUNAEB; establecimientos/comunas adjudicados a la entidad colaboradora; edad de los beneficiarios(as) de acuerdo a la población definida en los presentes Términos de Referencia.

Es importante señalar que, las nóminas aprobadas, serán aquellas que se encuentren validadas por esta Dirección Regional, en base a la nómina estudiantes emitida y firmada por el director del establecimiento educacional.

Ejemplo, si la cobertura esperada para una entidad colaboradora es de 100 beneficiarios(as), y de estos asistieron:

- **Caso 1:** 90 beneficiarios(as), tiene derecho al 100% de la cuota. Por lo tanto, se debe pagar la rendición de gastos aprobada.
- **Caso 2:** 89 beneficiarios(as), se debe pagar por niño que efectivamente asistió, en este caso 89 (beneficiarios(as) x \$ 13.950. Se deberá pagar el menor valor que resulte al comparar el costo diario por niño atendido y la rendición de gastos aprobada por finanzas.

14.2 Definición de gastos admitidos por JUNAEB.

Para la revisión de los gastos rendidos se tendrá en consideración lo dispuesto los siguientes documentos:

- a) Resolución N° 30, del 11 de marzo 2015, de la Contraloría General de la República;

- b) Instrucciones de Rendición de Cuenta contenidas en el Anexo N°9 de las presentes;
- c) Proyectos presentados por las entidades colaboradoras.

Los recursos que transfiera en el marco de la ejecución del convenio podrán ser imputados a los siguientes ítems.

Administración del proyecto: En este ítem se deben incluir todos los gastos que son necesarios para que la entidad colaboradora pueda realizar sus actividades asociadas al proyecto, es decir, que permiten su normal funcionamiento.

Personal: Corresponde a los gastos incurridos por contratación de personal cuyas funciones tienen relación directa con la ejecución del proyecto.

Operaciones: Corresponde a todos los gastos que tienen directa relación con la ejecución y desarrollo del proyecto, por ejemplo, arriendo de transporte, bienes fungibles, material de difusión, cartas de compromiso.

Cabe señalar que, y en virtud del Plan Contra la Obesidad Estudiantil, propiciado por JUNAEB, las entidades colaboradoras deben considerar la entrega de alimentación saludable y equilibrada a los usuarios.

La entidad colaboradora, bajo el concepto de alimentación saludable y equilibrada, deberá adquirir sólo: una porción sólida y una porción líquida por cada usuario. Dicha porción deberá ser pertinente a la necesidad de los usuarios (en función del gasto calórico que supone la actividad) y al territorio donde se inserta el programa.

Por lo anterior se sugiere:

- **Porción líquida:** se debe utilizar leche semi-descremada, yogurt o bebida láctea acidificada, néctar o jugo de fruta. No se permite la entrega de leche modificada, cuya materia grasa ha sido sustituida por materia grasa vegetal. No se permite el uso de sucedáneo de yogurt o yogurt en polvo. El formato del envase, debe ser formato individual.
- **Porción sólida:** galletón, barra de cereal u otro alimento sólido pertinente a las necesidades de los usuarios, los cuales deben presentarse en envase individual.

Todos los alimentos deben indicar fecha de vencimiento y se debe resguardar que los mismos sean sometidos a una adecuada manipulación, además, y si corresponde, mantener la cadena de frío.

Todos los productos adquiridos deberán estar regidos por la Ley de Etiquetado de los Alimentos, además se deberá preferir aquellos cuyas etiquetas no sean "Altos en Azúcares" y/o "Altos en Grasa Saturadas".

14.3 JUNAEB no aceptará en las rendiciones de cuenta de los fondos transferidos.

- Gastos de alimentación del personal asociado al proyecto.
- Gastos por comidas de cierre de jornada o celebraciones.

- Gastos por cargas telefónicas de prepago, por la imposibilidad de determinar si se ha utilizado para actividades de recreación.
- Gastos de telefonía celular rendidos mediante factura a nombre de la entidad, ya que forman parte del ítem de administración.
- Todo gasto no indicado en el proyecto presentado y aprobado por la Unidad de Apoyo Psicosocial.

14.4 Porcentajes asociados por cada ítem.

ÍTEM	PORCENTAJE ASOCIADO
Personal	0% - 100%
Operaciones	0% - 100%
Administración	0% - 15%

La entidad colaboradora deberá señalar en su proyecto, el porcentaje del gasto de cada ítem. El total de los porcentajes deberá sumar 100%, no debiendo sobrepasar dicho porcentaje.

La entidad colaboradora podrá realizar aporte local en uno o más ítems asociados al proyecto.

Se aceptarán gastos de administración y operaciones con fecha de hasta la última actividad realizada, y para el caso de recursos humanos, hasta 10 días corridos desde la última actividad realizada.

15. DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

15.1.1. Modificaciones desde JUNAEB.

Esta Dirección Regional de JUNAEB, se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios dentro del proyecto seleccionado, que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando no contravengan los presentes términos de referencia.

15.1.2. Modificaciones desde la Entidad Colaboradora.

La entidad colaboradora, podrá solicitar excepcionalmente, mediante correo electrónico dirigido al encargado de la Unidad Psicosocial regional, las modificaciones que requiere efectuar sea respecto del equipo ejecutor, fechas de las actividades, establecimientos beneficiarios, horarios y tipos de actividades. La solicitud debe efectuarse antes o durante la implementación de las actividades contempladas en el proyecto, en el evento que solicite modificaciones terminadas las actividades, se rechazará dicha solicitud.

La entidad colaboradora no podrá implementar cambio alguno, mientras el encargado de la Unidad Psicosocial regional comunique la correspondiente autorización al correo electrónico consignado por la entidad colaboradora.

En el caso que la modificación cuya autorización se solicita diga relación con uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad colaboradora deberá adjuntar los antecedentes

requeridos según el perfil, junto con el certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores.

Por su parte si se solicita modificar fecha y horarios, la entidad colaboradora debe considerar que la fecha de ejecución del proyecto es hasta el **30 de octubre de 2019**.

En el evento que uno o más establecimientos educacionales desistieran(n) de participar del proyecto, la entidad seleccionada deberá presentar a JUNAEB una carta firmada por el director de dicho establecimiento, la que deberá dar cuenta de la situación y los motivos por dicho desistimiento.

15.1 Emergencias.

En el caso de existir una emergencia, la entidad colaboradora deberá informar a la contra parte técnica de la Unidad Regional de Salud en primera instancia vía telefónica, a más tardar dentro de las dos horas siguientes a los hechos, y posteriormente por escrito en un plazo no superior a 48 horas, contado desde la ocurrencia de cualquier hecho que afecte el estado físico, psíquico, emocional o de cualquier aspecto que comprometa gravemente el normal desarrollo de los participantes de la actividad.

15.3. Suspensión del proyecto.

En el evento de configurarse un caso fortuito o fuerza mayor, esto es, un imprevisto imposible de resistir que, en los hechos, afecte negativamente, de manera real y concreta, la capacidad de la entidad colaboradora para realizar de manera correcta y oportuna las intervenciones contempladas en el proyecto; ésta deberá notificar dicha situación, de manera inmediata a JUNAEB, incluyendo la siguiente información:

- Indicar el hecho o situación que configuraría el caso fortuito o fuerza mayor y de qué manera esa situación habría impedido llevar a cabo la intervención en los términos contemplados en el proyecto.
- Los gastos comprometidos o incurridos, de acuerdo a los presentes términos de referencia, hasta la fecha de la suspensión;
- El número de beneficiarios efectivamente atendidos, cuando sea procedente.

JUNAEB, luego de la notificación, procederá a calificar si los hechos descritos por la entidad colaboradora constituyen o no caso fortuito o fuerza mayor, y si son o no de tal gravedad y magnitud, que razonablemente, pueda pensarse que pueden poner en riesgo la realización de manera correcta y oportuna de las intervenciones contempladas en el proyecto. De acuerdo a lo anterior, JUNAEB pagará los gastos incurridos, de acuerdo a los presentes términos de referencia, hasta la fecha de la notificación, de acuerdo al número de beneficiarios efectivamente atendidos cuando sea procedente.

Las actividades que hayan sido suspendidas como consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor podrán ser reprogramadas, de común acuerdo entre JUNAEB y la entidad colaboradora,

en la medida que las condiciones permitan realizar las actividades y siempre respetando la fecha final de término del programa, esto es, 30 de octubre de 2019.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor, ocurre antes que la entidad colaboradora haya podido realizar la primera actividad contemplada en el programa y sea de tal magnitud que impida su reprogramación, la entidad colaboradora tendrá derecho a, que le sean pagados los gastos en que haya incurrido para la implementación del programa, hasta la fecha de notificación del hecho o caso fortuito.

16.DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE JUNAEB.

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución del proyecto se ajuste a los presentes Términos de Referencia, actuando como contraparte técnica de JUNAEB, la Unidad de Salud de esta Dirección Regional.

Las entidades colaboradoras, deberán permitir que JUNAEB supervise, verifique y acceda a:

- Documentos técnicos, administrativos y financieros de la entidad colaboradora relacionados con el proyecto;
- Equipo ejecutor;
- Actividades planificadas relacionadas con la ejecución del proyecto;
- Otros que la Dirección Regional considere necesarios.

Sin perjuicio de lo anterior, otro organismo pertinente como Contraloría General de la República podrá auditar la ejecución del proyecto.

17.DE LAS SANCIONES.

En el evento que la entidad colaboradora no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o más obligaciones de las establecidas en los presentes términos de referencia y/o en el respectivo convenio, constituirá falta y se considerará causal suficiente para la aplicación de multas, o bien para poner término anticipado al convenio, según corresponda.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo-técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otro medio; las actas de supervisiones firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subrogue en el momento de la supervisión.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección Regional, deberá proceder a dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos y la sanción correlativa al incumplimiento.

17.1 Multa(s).

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para cursar multa(s), mediante la emisión de un acto administrativo fundado que se notificará de conformidad a lo dispuesto en el punto 18 de

los presentes términos de referencia administrativos, en el evento que la entidad colaboradora incurra en alguna de las causales que se describen a continuación.

Esta Dirección Regional podrá aplicar a la entidad colaboradora una multa de hasta el 20% del valor del convenio (si el monto del convenio es igual o menor a 1000 UTM.) o hasta el 30% si el valor del convenio es superior a 1000 UTM).

A continuación, se describen las causales:

INFRACCIÓN	SANCIÓN
En el caso que injustificadamente no esté (n) presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB.	Multa de 5 UF por cada integrante no habido en la respectiva supervisión.
En el caso que la entidad colaboradora no realice la puesta en escena y usuarios estén citados y/o esperando la actividad.	Multa de 5 UF por cada puesta en escena no realizada al momento de efectuar la supervisión.
En el caso que la entidad colaboradora presente en la Oficina de Partes un atraso de 1 o más días en la entrega de la rendición final de cuentas.	Multa de 1 UF por cada día hábil de atraso a contar del vencimiento del plazo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de las actividades del proyecto.
En la eventualidad que la entidad colaboradora tenga un atraso superior a 3 días hábiles para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera.	Multa de 1 UF por cada día hábil de atraso a contar del vencimiento del plazo de 3 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.
En la eventualidad que la entidad colaboradora realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB.	Multa de 3 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el caso que los alimentos para los usuarios se encuentren vencidos.	Multa de 1 UF por cada alimento que se encuentre vencido al momento de la supervisión.
En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor no tengan su identificación visible con logo definido por JUNAEB.	Multa de 1 UF por cada integrante sin identificación al momento de la supervisión.
En el caso que la entidad colaboradora suspenda las actividades contempladas en la propuesta y no logre acreditar la configuración de caso fortuito o fuerza mayor.	Multa de 20 UF por suspensión no acreditada.

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá a la fecha de suscripción del convenio.

Para el caso que las entidades colaboradoras públicas incurrieran en incumplimiento a las presentes orientaciones, JUNAEB se encuentra facultada además para:

- Solicitar los respaldos respectivos para realizar una auditoría frente a los recursos traspasados a la entidad pública; y/o
- Poner a disposición los antecedentes ante la Contraloría General de la República de la región, con la finalidad de que inicie la investigación pertinente.

17.1.1 Procedimiento de Aplicación de Multas.

La entidad colaboradora, una vez recibida la notificación de la resolución que declara el incumplimiento y la multa a ser aplicada, deberá depositar, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la mencionada resolución, el monto de la multa aplicada, en la cuenta bancaria que JUNAEB indicará en la misma resolución.

La entidad colaboradora podrá oponer ante esta Dirección Regional, descargos respecto de la resolución que declara el incumplimiento y la multa asociada, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que ésta le fuese notificada.

Los descargos deberán ser fundados y documentados, para ser analizada por el Comité Regional de Sanciones, el cual estará conformado por un equipo de al menos 3 funcionarios de la Dirección Regional, todos designados por el Director Regional. Este comité se encargará de analizar los descargos y emitir un pronunciamiento, fundado técnicamente, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiendo o rechazando aquellos.

En el evento que la entidad colaboradora ejerza descargos respecto de la resolución que aplica la multa, el plazo de 10 días hábiles para pagar la multa se contará desde la fecha de la notificación del acto administrativo que resuelve los descargos.

En la eventualidad que la entidad colaboradora no pagase la multa impuesta, JUNAEB se encuentra facultada hacer efectiva con cargo a la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del convenio. En cuyo caso, la entidad colaboradora deberá renovar la garantía dentro de los 5 días hábiles siguientes del cobro del documento. La nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberá emitirse de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 de los presentes términos de referencia, denominado "De la Garantía".

Sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección Regional podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, hubieren ocasionado.

17.2 Término Anticipado de convenio.

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en los presentes términos de referencia.

Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

A) Incumplimiento de la entidad colaboradora.

1. En el caso que la entidad colaboradora que utilizare la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los presentes términos de referencia y el proyecto seleccionado.
2. En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, fuera sujeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los usuarios.
3. En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas en el desarrollo del proyecto, y/o se encuentre bajo la influencia de cualquiera de dichas sustancias al momento de participar en las actividades recreativas culturales propias del programa.
4. En el caso que entidad colaboradora, a través de su equipo ejecutor, incurriese en cuidado negligente de los usuarios, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.
5. En el caso que la entidad colaboradora fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la realización del programa en las condiciones acordadas en el convenio.
6. En el caso que la entidad colaboradora no implemente el o las intervenciones seleccionadas en las fechas plasmadas en los presentes términos de referencia y en proyecto seleccionado.
7. En el caso que la entidad colaboradora tenga un atraso superior a 10 días hábiles para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera.
8. En caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.

De configurarse alguna de las causales antes señaladas, JUNAEB se encuentra facultada para hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, salvo en la causal contemplada en el numeral 8 precedente.

Para la aplicación de esta sanción, y en los casos que corresponda, bastará con que JUNAEB haya podido verificar estas situaciones mediante la supervisión en terreno y/o denuncias.

B) Otras causales.

1. En el caso que la entidad colaboradora finalice su existencia jurídica.

2. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

18. NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada o entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen en los respectivos convenios.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

19. DE LAS OBLIGACIONES DE JUNAEB.

Esta Dirección Regional realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de las entidades colaboradoras:

19.1 Difusión.

Generará estrategias de difusión modalidad, "Actividades Recreativas Culturales en Hábitos de Vida Activa y Saludable" del Programa Campamentos Recreativos para Escolares.

19.2 Reunión de inducción.

Entregará todas las orientaciones que estime necesarias a fin de reforzar y cautelar, aspectos básicos de la intervención, de manera tal de abordar, entre otras, las siguientes materias:

- Finalidad del Programa.
- Metodología del Programa.
- Proceso de Rendición de Cuentas.
- Utilización de instrumentos y registros.
- Supervisión.
- Otros, que JUNAEB considere pertinente.

19.3 Acompañamiento y supervisión.

Realizar supervisiones y acompañamientos necesarios de las actividades recreativas culturales, su debido registro en las pautas de supervisión y retroalimentar a la entidad colaboradora de lo observado, resguardando los lineamientos declarados en los presentes términos de referencia.

19.4 Evaluación de Desempeño.

Realizar evaluación de desempeño a las entidades colaboradoras, una vez culminado la ejecución del proyecto.

19.5 Retroalimentación.

Retroalimentar el resultado de la evaluación de desempeño a las entidades colaboradoras respectivas, se les deberá entregar de manera oportuna indicando la razón de las observaciones.

20. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la vigencia del convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, el literal c) del artículo 2 de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada establece que para efectos de dicha ley se entenderá por "Comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.", lo cual es aplicable en el presente concurso.

Asimismo, dicha Ley, en su Artículo 7° establece que las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como ocurre en este caso, como también sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en el cargo.

21. DE LA PROPIEDAD.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada a la entidad colaboradora seleccionada para la ejecución del convenio sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, por ejemplo, instrumentos de evaluaciones e instrumentos de sistematización, etc. y quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, la entidad seleccionada, realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB. Considerando lo anterior, la instalación del proyecto en el territorio deberá hacerse bajo el nombre de JUNAEB, independientemente que los profesionales pertenezcan a una entidad nominada.

22. INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES.

Dada la naturaleza del programa, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora se involucren en una relación directa con menores de edad, y teniendo en cuenta

lo dispuesto en la Ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la entidad colaboradora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la realización de las intervenciones, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La entidad colaboradora deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

23. INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA.

La interpretación de las presentes orientaciones administrativas, técnicas y anexos, y la resolución de aspectos no contemplados en los mismos, corresponderán exclusivamente a JUNAEB, quien resolverá de acuerdo a los intereses del servicio y teniendo en consideración los objetivos del Programa. Toda decisión que interprete, o resuelva algún aspecto no contemplado, será comunicada por escrito a la entidad colaboradora por parte de la Dirección Regional JUNAEB respectiva en conformidad a lo previsto en el título precedente.

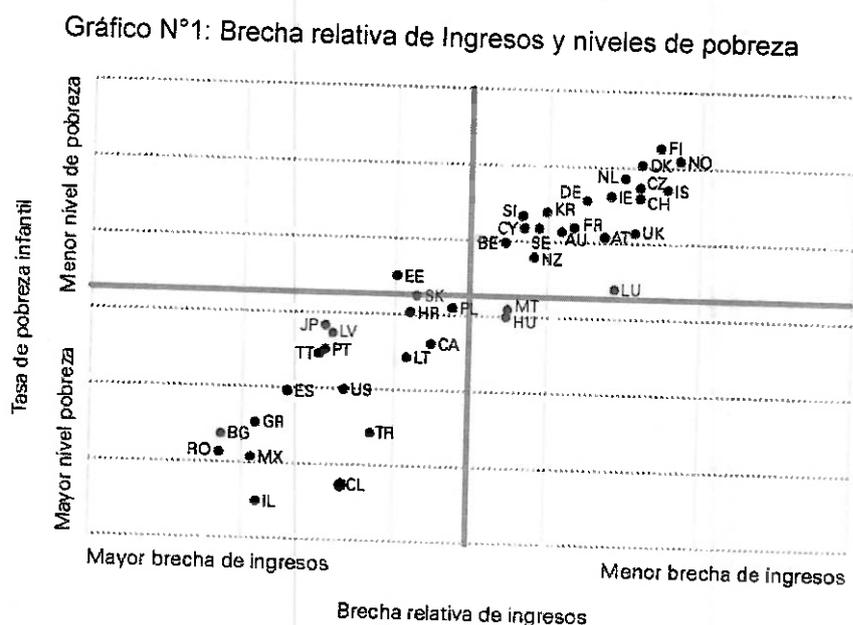
TÉRMINOS DE REFERENCIA TÉCNICOS

1. ANTECEDENTES.

De acuerdo a la encuesta CASEN 2015, el 18,8% de los niños chilenos (0 a 17 años) se encuentran en situación de pobreza por ingresos, en tanto, el 23,3% presenta pobreza multidimensional (MIDESO, 2016).

De acuerdo al Report Card N° 13 de UNICEF, el cual describe las desigualdades en el bienestar infantil en 41 países de la Unión Europea (UE) y la Organización de Cooperación y Desarrollo (OCDE), Chile se ubica en el puesto N° 31 en cuanto a la brecha relativa de ingresos. Cabe señalar que dicho indicador refleja hasta qué punto se permite abrir la brecha entre los niños más pobres respecto de aquellos que ocupan una posición media en cada país (UNICEF, 2016).

De acuerdo al Report Card N° 13 de UNICEF, el cual describe las desigualdades en el bienestar infantil en 41 países de la Unión Europea (UE) y la Organización de Cooperación y Desarrollo (OCDE), Chile se ubica en el puesto N° 31 en cuanto a la brecha relativa de ingresos, dicho indicador refleja hasta qué punto se deja que los niños más pobres se queden atrás con respecto a los niños que ocupan la posición media en cada país (UNICEF, 2016).



Fuente: Extracto Report Card N°13 de Innocenti (UNICEF, 2016)

En la misma línea el gráfico N°1 señala que las brechas relativas de ingreso y los niveles de pobreza están estrechamente relacionados, vale decir que los países con mayor disparidad en los ingresos suelen detectarse niveles más elevados de pobreza, como en el caso de Chile.

Por lo anterior, una mayor brecha de ingresos reduce considerablemente las oportunidades de acceso a otros servicios, tales como la recreación y las artes, el deporte, entre otros, dado que se propician que los recursos económicos disponibles en el hogar se destinen a garantizar las necesidades fundamentales, o bien, consideradas básicas (Maslow, 1954).

La Convención de los Derechos del Niño(a) en su artículo 31, señala "los Estados partes reconocen el derecho de la niñez al descanso y la diversión, a jugar y realizar actividades

recreativas apropiadas para la edad, y a participar libremente en la vida artística y cultural". Por ende, no sólo tienen derecho a jugar, sino que los Estados deben "proveer oportunidades para el desarrollo de actividades culturales, artísticas y recreativas".

La Encuesta de Calidad de Vida y Salud 2015-2016 (MINSAL) señala que la percepción de acceso a diversión alcanza una evaluación al alza 4,9 (2000), 5,2 (2006), 5,4 (2015-2016), sin embargo, en 16 años, este indicador no alcanza a subir un punto porcentual.

La Encuesta Nacional de Violencia en el Ámbito Escolar (2014), señala que un 23.3% de los estudiantes han sufrido algún tipo de agresión, las más frecuentes son verbal (23.1%), física (20.2%) y social (20,1%). En la misma línea, la agresión se presenta en mayor proporción en los niveles socioeconómicos Bajo-Medio bajo, cuyas diferencias son estadísticamente significativas con los otros niveles.

UNICEF declara que "(...) la recreación y el juego son formas divertidas de aprender valores y lecciones para toda la vida. Promueven la amistad (...) Enseñan el trabajo en equipo, la disciplina, el respeto y las habilidades para (...) convertirse en ciudadanos preocupados por los demás (...) ayudan a preparar jóvenes que puedan afrontar los retos en sus vidas y asumir el liderazgo dentro de sus comunidades".

1.1 Enfoques.

1.1.1 Avanzar desde la Inclusión.

JUNAEB, plantea la construcción de espacios inclusivos y comprensivos que contribuyan al desarrollo humano de los estudiantes.

En ese sentido la Ley 20.845 De Inclusión Escolar que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y prohíbe el lucro en Establecimientos Educativos que Reciben Aportes del Estado, señala la implementación de "(...) planes de apoyo a la inclusión, con el objeto de fomentar una buena convivencia escolar" (Art. 2°, numeral 5, letra f).

La Política Nacional de Convivencia Escolar (2015-2018), invita a "*promover el sentido de comunidad, de proyecto común, de corresponsabilidad por el logro de éstos, entregando especial atención a fortalecer los espacios de participación (...) e instancias como actividades recreacionales, deportivas y artísticas, que permiten un encuentro entre todos los actores*".

Ahora bien, según las "Orientaciones para la Construcción de Comunidades Educativas Inclusivas" de MINEDUC se precisa "*(...) la construcción de comunidades educativas como espacios de aprendizaje, encuentro, participación y reconocimiento de la diversidad de quienes la integran, que construyen y enriquecen su propuesta educativa a partir de sus diferencias y*

particularidades y favorecen que todas y todos los estudiantes puedan desarrollar una trayectoria educativa relevante, pertinente y de calidad” (MINEDUC, 2016).

Lo anterior arguyendo la “Hipótesis de contacto” en tanto que “(...) *el contacto recurrente de sujetos de grupos diferentes- bajo condiciones de horizontalidad, colaboración, y apoyo institucional- puede reducir significativamente los niveles de prejuicio y hostilidad presente y futura entre ellos*” (Allport, 1954, citado por MINEDUC, 2016).

Con todo, JUNAEB asume el desafío de inclusión, en tanto que garantiza a todo estudiante, independiente de su condición (social, física, intelectual, género, económica, cultural, etc.), pueda participar de manera significativa en las actividades asociadas a los programas de recreación integral.

Es por ello que el diseño de los proyectos debe contemplar, a lo menos, los siguientes aspectos:

- Crear espacios inclusivos para el disfrute adecuado del ocio y tiempo libre de todos los participantes.
- Garantizar la participación significativa de todos los estudiantes, independiente de su condición (social, física, intelectual, género, económica, cultural, etc.).
- Generar procesos grupales basados en la participación.
- Alentar el protagonismo de los usuarios en los procesos.
- Patentar estrategias que permitan desplegar tareas y roles arraigados en los usuarios.

1.1.2 El juego como Herramienta Educativa.

En las intervenciones educativas, tanto formales como informales, se ha desarrollado el juego como un elemento que permite trabajar sobre realidades naturalizadas, es decir, intervenir en procesos culturales. Lo anterior, permite visualizar el juego educativo como mediador entre el individuo y su cultura.

Es entonces que *“desde el juego se construyen las representaciones del sí mismo y de todo lo que está más allá del propio ser, dando sentido a un mundo sin significación (...) Todo juego implica una experiencia creadora, donde se manipulan los elementos de la realidad objetiva y se plantean nuevas representaciones, nuevos vínculos entre un signo y su referente que ofician de puente entre los mundos subjetivo y objetivo”* (Álvarez, 2015).

Lo anterior implica que el aporte del juego en la educación no se agota en la modificación de las estructuras cognitivas de los estudiantes si no que transita hacia transformar la percepción que se tiene de la realidad, y es allí donde es posible romper con las estructuras, con los

discursos, lo naturalizado y las situaciones hegemónicas, dejar atrás finalmente las cadenas de la desesperanza aprendida y explorar nuevas alternativas.

1.1.3 Empoderamiento de los Estudiantes.

El Empoderamiento para Rappaport (1981) es el proceso por el que las personas, organizaciones y comunidades adquieren control y dominio de sus vidas.

Para Cornell, Empoderamiento grupal, es un proceso intencionado y progresivo que, centrado en la comunidad local, fundamentado sobre el respeto mutuo, la reflexión crítica, la ayuda natural y la participación en estructuras sociales de la comunidad, permite a aquellos que no comparten por igual los recursos, tener un acceso y un control sobre los mismos.

Para Poweil (1990) es el proceso por el que los individuos, grupos y comunidades llegan a tener la capacidad de controlar sus circunstancias y de alcanzar sus propios objetivos, luchando por la maximización de la calidad en sus vidas. (Musitu, 2006)

Desde este enfoque, la mayoría de los problemas sociales, tales como: la delincuencia, el consumo de drogas, la situación de calle, el embarazo adolescente, la violencia intrafamiliar, entre otras, no deben entenderse como resultado de patologías individuales, sino que, a partir de una distribución desigual de los recursos, sean estos materiales sociales o psicológicos. Lo anterior implica focalizarse en la influencia entre el individuo y el sistema donde se desenvuelve. El análisis anterior nos permite visualizar un elemento implícito en la intervención, en tanto, que ésta no pretende necesariamente eliminar déficits o resolver los problemas que presentan las personas, si no que movilizar recursos y potencialidades que permitan que las personas, las familias, los grupos y las comunidades transiten hacia el control de sus vidas, todo lo anterior a través de la prevención y promoción.

Zimmerman (2000) considera como procesos de empoderamiento, en el ámbito individual, *"el aprender a tomar decisiones, a manejar recursos o trabajar en equipo con otras personas (...)* El resultado operativo de una potenciación en el ámbito individual puede ser (...) *el sentimiento de control personal, la conciencia crítica o el comportamiento participativo"* (Musitu, 2006).

Para ello, se deberá avanzar en la formulación de proyectos conforme a los valores psicosociales, a saber:

- El poder y el centro de control ubicados en los usuarios, como una forma de erradicar la tradición asimétrica del poder y favorecer el empoderamiento de los participantes, en tanto, sujetos de su propio cambio;

- La consideración de que los estudiantes usuarios son actores sociales, constructores de realidad, por lo tanto, con capacidad de decisión, de acción y de transformación de su vida cotidiana y de su entorno;
- La igualdad, la cual está ligado a la libertad y transformación social, en tanto, si se entiende a los sujetos como actores-constructores, no se puede someterlos a la condición de ejecutores de acciones prescritas sin discusión, y dirigidas externamente;
- Y la conciencia, como condición para el conocimiento, para el darse cuenta, para el ser y el estar como actor en el mundo. (Montero, 2004).

1.1.4 Vinculando el Género en la Intervención Social.

Cuando se habla del enfoque de género en la intervención social, implica la necesidad de proyectar una mirada analítica y reflexiva orientada a la acción, que permita incidir sobre una realidad social que utiliza el sexo de los sujetos para definir la posición social que ocupan los mismos.

Muchos autores coinciden en que género es un constructo social, el cual se elabora en función de las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, y a través de ello se definen una serie prácticas y/o roles, representaciones, valores, normas, etc., los cuales son diferenciados en virtud del sexo (Faraldo, 2004; López, 2007; Guzzetti 2012; Roca y Cardenas, 2012), pero además arguyen que, el género, en tanto que construcción social, es absolutamente modificable.

El género es, entonces, aprendido durante el proceso socializador durante toda la vida, pero es especialmente influyente en la etapa infantil y juvenil, según López (2007) se aprende de ello "a través de la imitación (aprendizaje vicario), de las prohibiciones, permisiones, sanciones o reforzamientos que se aplican para que nos adecuemos al modelo femenino o masculino en los diferentes espacios de socialización: la escuela, los miembros de la familia, el lenguaje, los "iguales", la Iglesia, los medios de comunicación...(...)" (López, 2007).

Siguiendo a Guzzetti (2012), es preciso avanzar hacia la desnaturalización de esas prácticas, valores, símbolos que han sido atribuidos arbitrariamente a hombres y mujeres. Lo anterior, implica que los equipos interventores deben considerar sistemáticamente las diferencias y las necesidades de los niños y niñas, entendiendo que sus intereses no son los mismos en cada momento y que sus procesos pueden ser diferentes.

Para patentar lo anterior, el equipo ejecutor deberá visualizar e incorporar las siguientes estrategias:

- Realización de dinámicas y juegos integrativos (no parcelados por sexo).

- Las actividades deben ser atractivas e inclusivas para niñas y niños, cuidando no reproducir estereotipos de género u otro tipo de discriminación¹.
- Formar grupos mixtos durante el desarrollo de las acciones.
- La animación de los eventos o actividades deberá patentar una dupla mixta de monitores.
- Será valorado positivamente, que el equipo ejecutor cuente con al menos un monitor(a) con competencia demostrable en género (certificada), de manera tal que pueda orientar a los equipos respecto de las acciones pertinentes para patentar el enfoque, además de moderar nudos críticos que se presenten, entre otros.
- Se debe enfatizar el trabajo colaborativo, la sana convivencia, reforzar la autoestima y revitalizar la relación entre niño y niña en un ambiente de solidaridad y compañerismo.
- Otras estrategias que se consideren pertinentes.

2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

2.1 Objetivo General.

Favorecer el acceso a actividades recreativas culturales a estudiantes de establecimientos focalizados con el fin de reforzar el desarrollo educacional cultural y social.

2.2. Objetivos Específicos.

- Reforzar el Programa Educativo Institucional a través de actividades recreativas culturales que permitan favorecer el aprendizaje de los estudiantes.
- Incentivar en los estudiantes la recreación como parte importante del desarrollo integral.
- Promover a través de actividades recreativas una sana convivencia escolar tanto con los estudiantes como con la comunidad educativa.

3. POBLACIÓN OBJETIVO.

Contempla como usuarios a niños, niñas y jóvenes de educación parvularia, básica, media y especial matriculados en establecimientos educacionales vulnerables, (preferentemente establecimientos municipales) priorizados de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE). (Anexo N°14).

4. CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENCIÓN.

La intervención será de carácter voluntario y participativo, donde los estudiantes serán motivados a participar de las actividades recreativas culturales en donde se puedan implementar actividades y contenidos que operacionalicen los objetivos fundamentales transversales de la reforma educacional a través de metodologías lúdicas, favoreciendo el

¹ El concepto de *Estereotipos* alude a aquellas imágenes o representaciones que están en el imaginario colectivo de una sociedad o grupos sociales respecto a un grupo, actividad o en el caso de los *estereotipos de género*, lo que significa ser mujer u hombre (Altamirano, 1993).

acceso, y la participación de niños, niñas y jóvenes vulnerables, a las actividades de tipo formativo cultural y recreativo.

Como una forma de promover el aprendizaje en los estudiantes deberán desarrollarse las siguientes actividades:

1. Espectáculos de danza.
2. Espectáculos de teatro.
3. Visita a museos.
4. Visita a planetarios.
5. Visita a parques nacionales.
6. Visita a reservas naturales.
7. Visita a sitios arqueológicos.
8. Actividades culturales relacionadas a pueblos originarios.
9. Actividades culturales de diversos Países.
10. Otras, que en función del perfil de estudiantes y el territorio donde se inserta, sean pertinentes.

En el ámbito recreativo se podrá incluir visitas al cine con contenidos temáticos que favorezcan el desarrollo de los estudiantes.

El Proyecto se desarrollará durante el período 2019, **hasta el 30 de octubre del 2019** de lunes a viernes (días hábiles). Con una duración máxima de hasta 5 horas.

La modalidad, de acuerdo a su implementación, se clasificará en dos sub-componentes denominados:

A. SUB-COMPONENTE “ACTIVIDADES CULTURALES”

El acceso a las actividades, podrá efectuarse, a través de dos maneras:

- Compra de ticket de ingreso o entrada.
- Convenios directo entre la entidad colaboradora con instituciones para el acceso en grupos.

La entidad colaboradora deberá adquirir los tickets de ingreso necesarios para la cantidad de estudiantes comprometidos en la adjudicación y en los plazos o tiempos estipulados, ya sea de forma individual o grupal.

En el caso de ser ticket individual, deberá indicar claramente el servicio que brindará la empresa y se deberá resguardar la factibilidad de imprimir texto que identifique a JUNAEB en cada ticket.

B. SUB-COMPONENTE DE “ACTIVIDADES ITINERANTES”.

La entidad colaboradora, deberá garantizar la participación de todos los usuarios adjudicados, durante el tiempo estimado para el desarrollo de la actividad. Para ello, la entidad colaboradora deberá considerar:

- Por lo menos 10 días hábiles previos a la actividad, la coordinación y las solicitudes de las autorizaciones respectivas para la instalación de la actividad, muestra y/o función artística.
- Infraestructura que permita la visualización y participación adecuada de todos los estudiantes a la actividad, muestra y/o función artística.
- Estructura de participación alternada por grupos de usuarios de acuerdo al número total de participantes, la capacidad por muestra o actividad y el tiempo dispuesto para el desarrollo, a fin optimizar la calidad de los aprendizajes para los estudiantes y la calidad del servicio.

*Es importante señalar que, durante las actividades, se deberán contemplar elementos significativos que promuevan la igualdad de género y los derechos de los niños.

5. INFRAESTRUCTURA DEL LUGAR DE EJECUCION.

La actividad, podrá desarrollarse al aire libre o en espacios cerrados; en cualquiera de los casos, la infraestructura deberá resguardar la seguridad de los usuarios participante.

En ningún caso, el número de participante de la actividad, podrá sobrepasar la capacidad máxima establecida para el recinto respectivo.

JUNAEB, deberá verificar que el lugar o recinto cuenta con las autorizaciones (Municipalidad, Carabineros u otros) pertinentes para su funcionamiento, a través de visitas o consultas a los organismos pertinentes.

6. METODOLOGÍA.

a. Etapa Previa.

La entidad colaboradora, deberá participar de la reunión de inducción realizada por JUNAEB. Además, la entidad colaboradora, tendrá que gestionar los siguientes elementos:

- Acordar en conjunto con JUNAEB los días de la actividad y horarios más pertinentes;
- Informar y motivar a la población objetivo acerca de la realización del proyecto;
- Es de carácter obligatorio contar con la autorización de padres y/o apoderados para la asistencia de los alumnos en dicha actividad; (Anexo N° 13), en el caso que proceda (actividades culturales);
- Apoyar a la entidad colaboradora en acciones relacionadas con el seguro escolar y autorización ante la Dirección Provincial de Educación respectiva, en el caso que proceda (visitas Recreativas Culturales);
- La entidad colaboradora, deberá informar a la comunidad escolar respecto del plan de emergencia para enfrentar accidentes y emergencias que pudieran ocurrir durante el transcurso de la actividad,

- Coordinar con los servicios públicos más cercanos, esto es: Carabineros, Hospitales, bomberos que se realizara una actividad masiva con estudiantes.

b. Etapa de Ejecución

La entidad colaboradora en coordinación siempre con JUNAEB, deberá trasladar a los participantes de la actividad en las condiciones exigidas en los presentes términos de referencia, las cuales deberán estar en concordancia con el proyecto presentado.

El retiro y retorno, de los (las) usuarios(as), deberá estar a cargo de monitores. (Al menos un (1) monitor por cada bus).

En el evento de requerir cambios de horarios y fechas la entidad colaboradora, deberá solicitar la aprobación a JUNAEB de manera oficial a través de carta certificada y/o correo electrónico dirigido al Director(a) Regional JUNAEB, la entidad colaboradora deberá esperar la respuesta de su solicitud para poder implementar o no los cambios solicitados.

La entidad colaboradora, deberá resguardar los siguientes aspectos:

- Incluir en la actividad solamente estudiantes matriculados en los establecimientos educacionales focalizados por JUNAEB. (Los estudiantes serán validados con el SIGE. De no ser encontrado el estudiante en la base de datos, se deberá presentar certificado de alumno regular emitido por el Establecimiento Educacional correspondiente).
- Ficha de Supervisión de Actividades Diarias (Anexo N°16)
- Será responsabilidad del encargado del proyecto, mantener actualizada y disponible una Ficha de Supervisión de Actividades Diarias.
- La entidad colaboradora, deberá contar con el registro de asistencia de los participantes antes de la subida al bus, posteriormente corroborarla dentro de éste, como también al regreso de la actividad.
- Contar con las autorizaciones pertinentes para la actividad (Municipalidad, Carabineros u otros).
- Contar protocolo de procedimiento catástrofes naturales, accidentes, conductas inapropiadas, etc.

c. Etapa final.

La entidad colaboradora, deberá responder a JUNAEB con todos los requerimientos administrativos, técnicos y contables establecidos en los presentes Términos de Referencia; debiendo presentar:

- Rendiciones de Cuentas
- Nóminas de Usuarios(as)
- Informes de Ejecución.

7. TRANSPORTE.

El transporte utilizado para la ejecución del proyecto, deberá considerar siempre a lo menos un monitor por bus, con el fin de velar la seguridad de los beneficiarios, por ejemplo, buses de ida y regreso.

7.1 Del Trayecto.

La entidad colaboradora, deberá contratar los servicios de transporte para los beneficiarios(as) que participen en la actividad. El transporte se iniciará desde el respectivo lugar definido por las autoridades pertinentes.

7.2 Queda prohibido:

- Tomar o dejar pasajeros (alumnos, profesores y/o guías) durante el trayecto.
- Traslado de pasajeros de pie.

Al regreso, se dejará a los beneficiarios en el lugar definido por las autoridades del establecimiento educacional.

7.3 Regulación del transporte.

7.3.1 Marco legal.

La empresa de transporte, según leyes que regulan la seguridad de los beneficiarios(as), deberá firmar una Carta de Compromiso (Anexo N° 17) la que será entregada a la entidad colaboradora, debiendo este presentarla a JUNAEB, al momento de suscribir el convenio. Dicha carta, deberá dar cuenta de las siguientes condiciones:

- Deberá contar con asientos y cinturones de seguridad para todos los participantes (Equipo ejecutor y beneficiarios(as))
- Cumplir con el Decreto 80, fecha publicación 13 de septiembre del 2004, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaria de transportes, reglamenta el transporte privado remunerado de pasajeros. (<http://bcn.cl/1f0sk>).
- Lo dispuesto en el artículo 32º número 6º, de la Constitución Política de la República de Chile; a ley N° 18.059; el artículo 3º de la ley N° 18.696; la ley N° 18.290, de Tránsito; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Cumplir con lo dispuesto a las normas pertinentes de la Subsecretaria de Transporte y telecomunicaciones.
(<http://www.reglamentostecnicos.cl/OtroDocumento/Contenido/104>).
- Cumplir, con lo exigido en la Resolución N°98 del año 1986 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que indica las características y fija los requisitos de dicho medio de transporte (http://www.subtrans.cl/pdf/Res_98.86.pdf).

La entidad colaboradora, deberá presentar a JUNAEB (archivo digital) toda la documentación de los vehículos y conductores contratados para el transporte, a lo menos 10 días hábiles

antes de la ejecución de la actividad, de este modo gestionar el seguro escolar. Esto por exigencia de las Direcciones Provinciales de Educación para la obtención de los permisos pertinentes para efectos de la cobertura del seguro escolar.

- Copia de Certificado de Inscripción del Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Registro Civil.
- Copia de Permiso de Circulación vigente.
- Copia de Certificado de Revisión Técnica.
- Copia de Seguro Obligatorio de Accidentes Personales.
- Copia de Licencia de Conductor.
- Certificado de Inhabilidades para Trabajar con Menores.

Se deberá resguardar que los conductores no se encuentren inhabilitados para trabajar con menores de edad, Ley N° 20.594-.

La entidad colaboradora, una vez seleccionado el proyecto, deberá adjuntar cartas de compromiso o preacuerdos con las empresas de transportes que llevarán a efecto los traslados en que se señale:

- El número de buses
- El número de asiento que cuenta cada bus
- La antigüedad de los buses
- La disponibilidad de cinturón de seguridad en todos los asientos
- Además, deberán señalar que respetarán las condiciones de los presentes Términos de Referencia

8. SEGURIDAD DE LOS USUARIOS.

La seguridad de los usuarios(as), deberá estar señalada en el Formulario de Presentación de Proyectos, en el punto Plan de Emergencia. (Anexo N°2).

El Plan de Emergencia, deberá estar basado en lo señalado en el Anexo N° 10, contemplando:

- Plan de accidentes.
- Plan de evacuación.

8.1 Plan de accidentes.

El monitor/ animador, deberá realizar una inducción respecto a la seguridad y medidas de prevención de accidentes, indicando vías de evacuación, en caso de accidente cómo proceder, entre otros aspectos

El lugar o recinto de visita, deberá contar con la señalética respectiva a vías de evacuación en caso de emergencia.

En caso de accidentes y/o situaciones que pongan en riesgo la integridad del estudiante en mayor grado, la entidad colaboradora, deberá acudir al servicio de salud más cercano para obtener la atención debida, además deberá hacer entrega de los antecedentes necesarios para hacer uso del seguro escolar (nombre, run, dirección, establecimiento educacional, etc.).

El ejecutor, deberá dar aviso telefónicamente en un plazo máximo de 2 horas a JUNAEB y familia del usuario(a).

8.2 Planes de evacuación.

Se deberá, activar los planes de evacuación, en el caso de ocurrir desastres naturales que pongan en riesgo la integridad física de los estudiantes, por ende, si las condiciones impiden continuar con el proyecto, JUNAEB dará término a la ejecución del proyecto y procederá al pago total del monto seleccionado.

9. ALIMENTACIÓN.

El presupuesto del proyecto para desarrollar Actividades Recreativas Culturales, deberá considerar la alimentación y la cantidad de raciones de acuerdo al número de usuarios participantes.

El lugar en que se desarrolle la actividad, deberá ofrecer infraestructura adecuada para almacenar, preparar y servir la alimentación a los usuarios. Como, asimismo, garantizar el suministro de agua potable necesaria para la manipulación de alimentos e ingesta por parte de los usuarios.

En reuniones de participación tripartita JUNAEB-entidades colaboradoras–Establecimiento Educacional; la entidad colaboradora deberá informar cómo funcionará el servicio de alimentación.

La entidad colaboradora, en función del Plan Contra la Obesidad Estudiantil, deberá adquirir la alimentación bajo el concepto de **alimentación saludable**, sólo: 1 porción sólida y 1 porción líquida por cada usuario:

- **Porción líquida:** se debe utilizar leche semi-descremada, yogurt o bebida láctea acidificada, néctar o jugo de fruta. No se permite la entrega de leche modificada, cuya materia grasa ha sido sustituida por materia grasa vegetal. No se permite el uso de sucedáneo de yogurt o yogurt en polvo. El formato del envase, debe ser formato individual.
- **Porción sólida:** galletón, barra de cereal u otro alimento sólido pertinente a las necesidades de los usuarios, los cuales deben presentarse en envase individual.

Todos los alimentos deben indicar fecha de vencimiento y se debe resguardar que los mismos sean sometidos a una adecuada manipulación, además, y si corresponde, mantener la cadena de frío.

10. PERSONAL DEL PROYECTO A CARGO DE LA ENTIDAD EJECUTORA.

El equipo ejecutor, deberá encontrarse visiblemente identificado ante cualquier espectador, por ejemplo, podrá utilizar, polera distinta, credencial, etc.

La entidad colaboradora, deberá contar con el siguiente personal por proyecto en terreno, de manera de cumplir con las obligaciones definidas en los presentes Términos de Referencia.

10.1 Encargado de Proyecto.

Requisitos.

1. Profesional titulado de una carrera de al menos 8 semestres.
2. Experiencia de a lo menos 2 años en un área recreativa, cultural, deportiva o trabajo con población infantil o juvenil con altos índices de vulnerabilidad. (certificado que acredite experiencia).
3. Experiencia de a lo menos 1 año como encargado de proyecto (certificado que acredite experiencia).

Funciones.

1. Velar por la correcta ejecución programática y financiera del programa resguardando la coherencia y el cumplimiento de las acciones plasmadas en el proyecto seleccionado.
2. Mantener contacto permanente con los directivos del establecimiento, estableciendo alianzas de manera tal generar estrategias de trabajo conjunto.
3. Coordinar el equipo de monitores para la correcta ejecución del programa.
4. Resguardar los medios de verificación de las acciones ejecutadas.

Deberá permanecer en sus funciones durante todo el período de ejecución del proyecto y en caso de ausentarse, lo deberá suplir un reemplazante para que cumpla esta función, el que deberá contar con las competencias necesarias que le demanda el cargo, correspondiendo que ambos queden claramente individualizados en la propuesta del proyecto.

10.3 Animador o Monitor:

Requisitos.

1. Profesional de una carrera de al menos 8 semestres en el área de las Ciencias Sociales, Educación o Actividad Física, o Estudiante de Educación Superior en el área de las Ciencias Sociales, Educación o Actividad Física u otra pertinente al proyecto.
2. Experiencia de al menos 1 año en un área recreativa, cultural, deportiva o trabajo con población infantil o juvenil con altos índices de vulnerabilidad.

Funciones.

1. Responsable del trabajo directo con los grupos de niños(as) y adolescentes, asistentes a la actividad.
2. Un monitor por cada 10 niños(as) y/o adolescentes.
3. Serán responsables de las actividades desarrolladas y del cuidado de los usuarios(as).

10.4 Encargado de Salud:

- a) Técnico Paramédico; profesional Técnico del área de la Salud o un alumno(a) en práctica de último año de enfermería o medicina.
- b) Mayor de 18 años.
- c) Curso de primeros auxilios.

Funciones.

Deberá permanecer en terreno durante todo el período de ejecución del proyecto. El Encargado de Salud, tendrá que realizar atenciones de primeros auxilios, derivaciones si fuese el caso, conocer las fichas de salud de cada beneficiario participante, mantener actualizada el registro de derivaciones – atenciones realizadas y cautelar la continuidad de los tratamientos que puedan tener los beneficiarios.

En caso de requerir personal adicional al descrito, debe fundamentarse su incorporación, señalando claramente la función que cumplirá en el desarrollo del proyecto.

12. MATERIALES.

La entidad colaboradora, será responsable de facilitar a los beneficiarios todo lo necesario para garantizar la ejecución oportuna y de calidad del proyecto, por tanto, la entidad colaboradora deberá otorgar:

- Espacio adecuado para la intervención.
- Espacio con temperatura ambiental adecuada.
- Acceso a servicios higiénicos.
- Cualquier otro requerimiento necesario.

Las actividades a implementar en el centro educativo, deberá disponer de materiales no tóxicos, hipo alérgicos, cantidad y calidad suficientes para el desarrollo de las actividades.

13. SISTEMA INFORMATICO.

Las entidades colaboradoras deberán ingresar el 100% de los datos solicitados por el sistema informático del Programa: Nómina de beneficiarios participantes de las intervenciones informe Cualitativo y Cuantitativo.

La clave de las entidades colaboradoras para acceder a dicho sistema, será notificada por JUNAEB, mediante correo electrónico establecido en el formulario de presentación de proyecto, siempre y cuando ésta haya sido seleccionada.

En la eventualidad que la entidad colaboradora no haga ingreso de la información al sistema informático, JUNAEB no procederá a realizar la aprobación técnica de la rendición de cuentas. No obstante, en el caso que el sistema presente dificultades para el ingreso de información la entidad colaboradora, deberá notificar a JUNAEB de los problemas, a través de correo electrónico, adjuntando los verificadores de ello (ejemplo, pantallazo del error presentado en el sistema).

Nota: Si en el caso que el sistema informático continuase con problemas, en casos excepcionales, JUNAEB, omitirá este requisito para la aprobación técnica de la rendición de cuentas.

14. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ESTAR PRESENTE EN LA INTERVENCIÓN.

La entidad colaboradora deberá mantener a disposición permanente de JUNAEB, durante toda la ejecución de las actividades los siguientes documentos:

- Autorización de los padres o apoderados (Anexo N° 13).
- Registro de accidentados (derivaciones, atenciones realizadas, etc.).
- Proyecto seleccionado digital o impreso.
- Nómina de los beneficiarios(as) participantes.

15. RECINTO DE LA INTERVENCIÓN.

15.1 Infraestructura.

La entidad colaboradora, deberá garantizar la participación de todos los usuarios seleccionados, durante el tiempo estimado para el desarrollo de la actividad. Para ello, la entidad colaboradora deberá considerar:

- Por lo menos 10 días hábiles previos a la actividad, la coordinación y las solicitudes de las autorizaciones respectivas para la instalación de la intervención recreativa-cultural.
- Infraestructura que permita la visualización y participación adecuada de todos los estudiantes a la intervención recreativo-cultural.

Es importante señalar que para la presentación del proyecto la entidad colaboradora deberá contar con una carta de compromiso que declare la disponibilidad del centro educativo, en determinadas fechas que se desarrollaran las intervenciones recreativas culturales.

La Dirección Regional de JUNAEB, deberá dar la aprobación del lugar definitivo en el cual se realizará la intervención, a lo menos con 10 días de anticipación al inicio de su ejecución. También tendrá la facultad de disminuir la cantidad de beneficiarios por intervención, si estima que la infraestructura no otorga las garantías para la atención del número propuesto, siendo este el número que se considerará para efectos de cálculo de cumplimiento de cobertura.

La actividad, podrá desarrollarse al aire libre o en espacios cerrados; en cualquiera de los casos, la infraestructura, deberá asegurar la seguridad del público participante. En ningún caso, el número de participante de la actividad, podrá sobrepasar la capacidad máxima establecida por el recinto.

En el caso que, a 10 días de iniciarse el proyecto, el lugar no ha sido aprobado, la entidad colaboradora, podrá solicitar a JUNAEB una modificación de fecha de ejecución o en común acuerdo, dar término anticipado del convenio.

Es importante señalar que, la modificación de fechas de ejecución de las acciones, deberá estar contemplada solamente hasta el 30 de octubre del 2019.

15.2 De las dependencias.

El recinto del Establecimiento Educativo, deberá contar con:

- La infraestructura del recinto, deberá ser adecuada para la ejecución de actividades artísticas culturales.
- En zonas de mayor inestabilidad climática las entidades colaboradoras deberán considerar lugares alternativos cubiertos para desarrollar actividades.
- El centro educativo deberá estar coordinado con los servicios de salud, principalmente frente a la eventualidad de una emergencia.

15.3 Otras consideraciones.

Las Direcciones Regionales de JUNAEB, podrán realizar las modificaciones pertinentes a los Términos de Referencia de manera tal de ajustarlos a las características particulares de los territorios, siempre que no afecte el objetivo, la calidad y la probidad de los programas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese llamado a concurso público de proyectos, Actividades Recreativo Culturales, año 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Constitúyase una comisión evaluadora de proyectos de "Actividades Recreativo Culturales", la cual estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Encargado de Unidad de Salud y/o a quien se designe.
2. Encargado de Unidad de Administración y Finanzas y/o a quien se designe.
3. Encargado de Unidad de la DR y/o a quien se designe.
4. Unidad de Salud del estudiante, Coordinadora de Programa y/o a quien se designe.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN PORTAL WEB DE JUNAEB


CRISTINA VELÁSQUEZ CORTES
DIRECTORA REGIONAL (S)
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

CVC/jtd

DISTRIBUCIÓN:

1. Archivo DR
2. Unidad de Administración y Finanzas
3. Unidad de Salud del Estudiante Regional